



74
 ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
 FEDETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 D.S. N° 011-2016-GR-CA Fecha: 15 AGO 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 300 -2016-GRC/GA

Callao, 11 AGO 2016

VISTOS:

La Carta C.PB. N° 0030-2016 recibida con Hoja de Ruta N° SGR-005057 de fecha 07 de marzo de 2016, y la Carta C.PB. N° 0078-2016 recibida con Hoja de Ruta N° SGR-014550 de fecha 28 de junio de 2016, ambas presentadas por el área de Cobranzas de la **EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA**; el Memorando N° 291-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de mayo de 2016, el Informe N° 628-2016-GRC/GA/OL de fecha 16 de mayo de 2016, el Informe N° 917-2016-GRC/GA/OL de fecha 06 de julio de 2016, el Memorando N° 443-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de julio de 2016, y, el Informe N° 1041-2016-GRC/GA/OL de fecha 01 de agosto de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 275-2016-GRC/GA-TESO de fecha 05 de mayo de 2016, cursado por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe Técnico N° 013-2016-GRC-GGR-OIIP, de fecha 21 de julio de 2016, del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorando N° 1959-2016-GRC/GRPPAT de fecha 08 de julio de 2016, generado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 764-2016-GRC/GA de fecha 07 de julio de 2016, y, el Memorandum N° 897-2016-GRC/GA de fecha 02 de agosto de 2016, emitidos por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 0901-2016-GRC/GAJ de fecha 03 de agosto de 2016 cursado por el Gerente de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 038-2016-GRC/GAJ/SCM, de fecha el 03 de agosto de 2016, de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

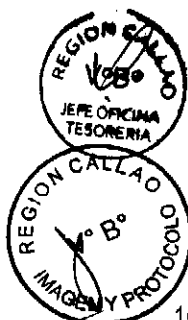
CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Carta C.PB. N° 0030-2016 recibida con Hoja de Ruta N° SGR-005057 de fecha 07 de marzo de 2016, presentada por la **EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA**, mediante la cual solicita el pago de su Factura N° 021-0050332, que corresponde a la Orden de Servicio N° 2015-004913, por el Servicio de Publicación en el Diario Perú 21, Motivo: Avance de la obra "Costa Verde";
2. Que, a través del Memorando N° 291-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería, informe si se ha realizado algún pago relacionado de la Orden de Servicio N° 2015-004913, por el monto de S/ 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles) a favor de la EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA, durante los ejercicios 2015 y 2016;
3. Que, la Oficina de Tesorería con el Memorando N° 275-2016-GRC/GA-TESO de fecha 05 de mayo de 2016, hace de conocimiento a la Oficina de Logística que la Orden de Servicio N° 2015-004913, por el monto de S/ 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles) a favor de la EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA, no registran pago alguno en los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;
4. Que, según el Informe N° 628-2016-GRC/GA/OL de fecha 16 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia



Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la cobertura presupuestal de acuerdo a la cadena de gasto asignada en el ejercicio 2015, de la Orden de Servicio N° 2015-004913, a favor de la EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA; a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado; por lo que, con Proveído s/n. de fecha 16 de mayo de 2016, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario respectivo;

5. Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorando N° 1959-2016-GRC/GRPPAT de fecha 08 de julio de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, respecto de la Orden de Servicio N° 2015-004913, a favor de la EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA, por el monto de S/ 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), precisándose el clasificador programático correspondiente;
6. Que, a través del Informe N° 443-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, que en su calidad de área usuaria, emitan el Informe Técnico para continuar con el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA, respecto de la Orden de Servicio N° 2015-004913; por lo que, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, mediante el Informe Técnico N° 013-2016-GRC-GGR-OIIP, de fecha 21 de julio de 2016, emite lo solicitado por la Oficina de Logística, para la prosecución del trámite correspondiente;
7. Que, a través del Informe N° 1041-2016-GRC/GA/OL de fecha 01 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, a favor de la EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA, respecto de la Orden de Servicio N° 2015-004913;
8. Que, a través del Memorandum N° 897-2016-GRC/GA de fecha 02 de agosto de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA, respecto de la Orden de Servicio N° 2015-004913, con toda la documentación necesaria, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;
9. Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorandum N° 0901-2016-GRC/GAJ de fecha 03 de agosto de 2016, adjunta el Informe N° 038-2016-GRC/GAJ/SCM, de fecha 03 de agosto de 2016, de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el cual se concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;
10. Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA, por el importe de S/ 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, el Informe



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROSA VIRGINIA ROBRIQUEZ APARCANA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 014 Fecha: 15-AGO-2016



ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
FEDEATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N.º 021119 Fecha: 15-09-2016

Técnico de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Conformidad de la Orden de Servicio, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;

11. Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA, y con la conformidad emitida por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente, el cual asciende a la cantidad de S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles);

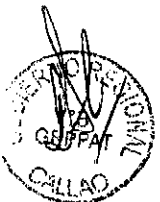
12. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

13. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

14. Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de la **EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA**, por el monto de S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), respecto de la Factura N° 021-0050332; que corresponde a la Orden de Servicio N° 2015-004913; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorando N° 1959-2016-GRC/GRPPAT de fecha 08 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:

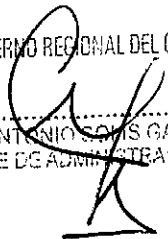
CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACCION CENTRAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0023

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0025	18	2	3	2	2	4	2	11,550.00
TOTAL									11,550.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
 GERENTE DE ADMINISTRACION



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ APARCANA
 FIDELIARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 015 Esch: 1-5 AGO. 2016

